Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141169655369

(415)7707212489984(8020) 000014116965536 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
HEALTHCARE NETWORK	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 52 A 1 F 13

42. Correo electrónico facturacionhenetsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 7 0 6 3 9 8	3 1 6 8 6 5 5 8 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 2	2 0 1 2 0 3 1 2	7 1 1 2	2 0 1 2 0 3 1 2	4 3 9 0	4 6 5 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-03-25 / 04:45:49PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO RAMIREZ WILMER ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-03-2026 12:09:00PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169655369

(415)7707212489984(8020) 000014116965536 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 2 0 3 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 3 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	8 3 9 6 4 0 - 1 6	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 3 1 2	
81. Hasta	2 0 3 2 0 3 1 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169655369

(415)7707212489984(8020) 000014116965536 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 4 1 2 8 7 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	RAMIREZ	WILMER	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-03-2026 12:09:00PM

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169655369

(415)7707212489984(8020) 000014116965536 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 4 0 2 3 6 5		9 1 9 5 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BRIÑEZ	RODRIGUEZ	OCTAVIO	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169655369

(415)7707212489984(8020) 000014116965536 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali	5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 3 3 1 2

162. Nombre del establecimiento: HEALTHCARE NETWORK

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 38 2 A N 03

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 3 9 6 4 1	2 0 1 2 0 3 1 3
168. Teléfono: 6 0 2 3 7 0 6 3 9 8	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.144.128.727
NUMERO

RESTREPO RAMIREZ
APELLIDOS

WILMER ANDRES
NOMBRES

Wilmer Restrepo
FIRMA

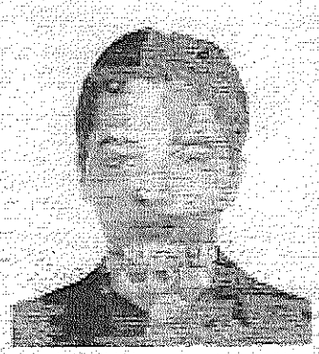



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1989
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-AGO-2007 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VELEZ

P-3100103-85155278-M-1144128727-20071130 00501073 34N 02 202038350

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/03/2026 08:27:54 am

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082669Q8RS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
Nit.:	900508464-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	839640-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	13 de marzo de 2012
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	20 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 52 A # 1 F - 13 SALOMIA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	henetsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3168655836
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3168655836
Página web:	www.henet.com.co

Dirección para notificación judicial:	CL 52 A # 1 F - 13 SALOMIA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	henetsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3168655836
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3168655836

La persona jurídica HEALTHCARE NETWORK S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082669Q8RS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de marzo de 2012 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2012 con el No. 3017 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 12 de marzo del año 2032

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN:

1. COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS, MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ARQUITECTÓNICOS, INDUSTRIALES, ARTÍCULOS DE AUTOMATIZACIÓN, CABLEADO ESTRUCTURADO, FIBRA ÓPTICA, ILUMINACIÓN SOLAR, PANELES SOLARES, REDES DE TELEFÓNICA Y COMPUTADORES, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS EN GENERAL.
2. DISEÑAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR MONTAJES DE PROYECTOS: SISTEMAS Y REDES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y AUTOMATIZACIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO DE FLUIDOS Y AIRE ACONDICIONADO, SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONTRA INCENDIO, CONTROL DE ACCESO, AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, RESIDUAL, SISTEMAS HIDRÁULICOS, SANITARIOS Y DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS QUE INVOLUCREN OBRAS CIVILES, SANITARIAS, ARQUITECTÓNICAS, MINERAS, PETROLERAS, DE MEDIO AMBIENTE Y OTRAS AFINES.
3. OFRECER Y DESARROLLAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DISEÑO, INTERVENTORÍA, MANTENIMIENTO, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TODAS LAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.
4. DESARROLLAR ESTUDIOS DE SISTEMAS DE POTENCIA, ESTUDIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, USO RACIONAL DE ENERGÍA, ESTUDIO DE SISTEMAS DE BOMBEO DE FLUIDOS, ESTUDIO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PERFECTIBILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS.
5. REALIZAR LABORES DE INSTALACIÓN, INSPECCIÓN, MEDICIÓN, MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS Y AFINES.
6. PRESTAR DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, ASESORÍA Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS, ASCENSORES, REDES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO DE TAMBIÉN DE APARATOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, TELECOMUNICACIONES, MEDICIÓN, PRECISIÓN Y CONTROL.
7. PROYECTOS DE COMPRA, MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, REPARACIÓN DE ÁREAS LOCATIVAS EN PINTURA, ILUMINACIÓN, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CABLE ESTRUCTURADO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES DE SONIDO, AMPLIFICADORES DE SONIDO, EQUIPO PARA MANTENIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, BOMBAS DE AGUA.
8. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE: VARIADORES DE VELOCIDAD, PLC, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN EN GENERAL.
9. SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE SE REFIEREN A LA REALIZACIÓN DE PLANES,

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082669Q8RS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTUDIOS, ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LA HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN, METROLOGÍA, CERTIFICACIÓN Y COMPRA DE CALIDAD; A LA PROSPECCIÓN DE RECURSOS, INVENTARIO DE RECURSOS TERRESTRES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LA PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
10. PROYECTOS DE INNOVACIÓN QUE INCORPOREN TECNOLOGÍA, CREACIÓN, GENERACIÓN, APROPIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA MISMA. PARQUES TECNOLÓGICOS Y EMPRESAS DE BASES TECNOLÓGICAS.
11. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE COMPRENDEN LA NEGOCIACIÓN, APROPIACIÓN Y APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
12. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O LICITACIÓN DE COMISIÓN PARA COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS Y DE METALMECÁNICA, EQUIPOS DE LABORATORIO, DE REDES Y DE COMUNICACIÓN O DE FERRETERÍA Y LAS DERIVADAS DIRECTOS O INDIRECTOS DE ELLOS.
13. PARTICIPAR EN LICITACIONES CONTRATACIONES Y NEGOCIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) Y DEMÁS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS DEL OBJETO SOCIAL DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
14. PRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ARRIENDAR, O RECIBIR EN ARRIENDO, PERMUTAR, COMPONER TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
15. PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:
o EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES.
o EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA PLANES DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES.
o LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA EDIFICIOS, PUENTES E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL EN CONCRETO O METÁLICAS.
o CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO, EN AGUA, DESAGUE, TANQUES, ALCANTARILLADO, PISCINAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN.
o CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, EDIFICIOS, VIVIENDAS, OFICINAS, HOTELES, HOSPEDAJES, POSTAS MÉDICAS, COLEGIOS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS, FABRICAS ALMACENES, DEPÓSITOS ASILOS, HABILITACIONES URBANAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
o SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA REALIZAR AISLAMIENTOS, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA DE CUBIERTAS E INMUEBLES EN GENERAL.

II. TAMBIÉN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A EMPRESAS, CONSISTENTES ÉSTOS EN:

1. PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN O ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO PARA ORGANIZACIONES.
2. DOCUMENTACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA E IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS, ESTÁNDARES, MODELOS NACIONALES O INTERNACIONALES EXISTENTES PARA ENTIDADES PRIVADAS U OFICIALES.
3. CAPACITACIÓN EN TEMAS AFINES A SISTEMAS DE GESTIÓN.
4. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE GESTIÓN. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

III. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL:

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082669Q8RS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A) LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA USUFRUCTUARIOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS O GRAVARLOS, Y EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO.
B) LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES EN BLOQUE O PARCIALMENTE, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.
C) LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES EN CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE CUOTAS O PARTES DE INTERÉS, ACCIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS.
D) DECLARARSE EN ESTADO CONCORDATARIO, Y
E) EN GENERAL, DISPONER DE SUS PROPIOS BIENES EN LA FORMA QUE MÁS CONVENGA A SUS INTERESES.

PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES LA SOCIEDAD PODRÁ:

1) ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS-VALORES, ASÍ COMO OTORGAR, ACEPTAR O GARANTIZAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO. 2) SER DEUDORA O ACREEDORA, CONSTITUYENDO O ACEPTANDO GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS, CUANDO HAYA NECESIDAD DE ELLAS.
3) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA AMPLIAR SUS INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, O CUYA ADQUISICIÓN PERMITA A LA SOCIEDAD AFRONTAR CONVENIENTEMENTE LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA.
4) CONCILIAR O CONVENIR ARBITRAMENTOS, O COMPOSICIONES AMISTOSAS PARA DIRIMIR LAS DIFERENCIAS O PLEITOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O A SUS SOCIOS.
5) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES LEGALMENTE CONTRAÍDAS, POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, SUSTITUIR A UN TERCERO O HACERSE SUSTITUIR EN LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE CUALQUIER CONTRATO.
6) TOMAR DINEROS EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER RECURSOS MONETARIOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.
7) CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO.
8) Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON SU OBJETO PRINCIPAL O QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor:	$600,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$60,000

CAPITAL SUSCRITO

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082669Q8RS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor:	$600,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$60,000

CAPITAL PAGADO

Valor:	$600,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$60,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL: ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO TENDRÁ UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES; 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC, 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUDADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5... 6... 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10... 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082669Q8RS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERAL ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER OPERACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE LA CUANTIA EN PESOS DE 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN EL DIA DE LA NEGOCIACION.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. S/N del 15 de diciembre de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2017 con el No. 4762 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ	C.C.1144128727

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT S/N del 15/12/2016 de Asamblea De Accionistas	4761 de 28/03/2017 Libro IX
ACT S/N del 13/08/2018 de Asamblea General De Accionistas	13717 de 16/08/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082669Q8RS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3312
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 4330

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	HEALTHCARE NETWORK
Matrícula No.:	839641-2
Fecha de matricula:	13 de marzo de 2012
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 52 A # 1 F - 13 SALOMIA
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082669Q8RS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $4,267,356,378

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3312

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 08:24:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1144128727
Código de Verificación	1144128727260324082421

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 08:24:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005084640
Código de Verificación	900508464026032408244 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293326508

PIB
08:23:58

Bogotá DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HEALTHCARE NETWORK S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005084640:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293326470

PIB
08:23:34

Bogotá DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144128727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:25:59 AM horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1144128727**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO RAMIREZ WILMER ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/03/2026 08:26:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144128727** y Nombre: **WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136975369** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE EDAD

YO WILMERANDRES RESTREPO RAMIREZ, identificado (a) con Cedula de ciudadanía # 1144128727 De CALI, con fecha de expedición: DIA 23 MES 08 AÑO 2007, mediante el presente escrito autorizo a la Red de Salud del Oriente E.S.E, para que consulté mis datos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali a los 24 días del mes de marzo de 2026

Cordialmente;

CC: 1144128727 DE CALI (V)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:30:39 horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1144128727,** Apellidos y Nombres **RESTREPO RAMIREZ WILMER ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **healthcare network sas**, con NIT **900508464-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FORMATO DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaramos, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Red de Salud del Oriente E.S.E, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: HEALTHCARE NETWORK SAS

Nit 900508464 - 0

Nombre del Representante Legal: WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ

C.C. No. 1144128727 De CALI (VALLE)

Dirección CALLE 52A # 1F-13 B/Salomia

Teléfonos 3168655836 Fax

Ciudad SANTIAGO DE CALI

FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA- WILMER ANDRES RESTREPO
Representante legal del Proponente: HEALTHCARE NETWORK SAS

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.5580211
Número del contrato	4148.010.26.1.833-2020
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION PARA EL CENTRO CULTURAL DE CALI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES CENTRALES TIPO INVERTER R 410A CON SU RESPECTIVA TUBERIA DE INYECCION Y EXTRACCION)", en el marco del proyecto BP 26001456 denominado "MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los presentes estudios previos.
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	8 días de tiempo transcurrido *(13/10/2020 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	18/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Si ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	19/12/2020 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	17/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Si (•) No
Reversión	( ) Si (•) No

Entidad Estatal

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE CULTURA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Henet S.A.S

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Healthcare Network S.A.S.	BANCO AV VILLAS	Ahorros	145170155

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Wilmer Restrepo* ***Fecha de aprobación:*** *1/09/2020 11:26:20 AM ((UTC-05:00) Bogotá,*

Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*José Darwin Lenis Mejía*	***Fecha de aprobación:***	*1/09/2020 3:11:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	Secretaría de Cultura
Proceso de Contratación	EQUIPOS DE CLIMATIZACION CENTRO CULTURAL
Título de la oferta	Equipos_Climatización_Cultura
Cuantía del contrato	439.659.951,00 COP

Cancelar Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO OBRA No. 4148.010.26.1.833-2020

Nombre del contratista: HEALTHCARE NETWORK S.A.S.; representada legalmente por WILMER ANDRES RESTREPÓ RAMIREZ CC 1.144.128.727 de Cali

NIT: No. 9 0 0 5 0 8 4 6 4-0

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1.- Suministrar e instalar equipos de refrigeración tipo INVERTERT con gas refrigerante R 410 A con su respectiva tubería de inyección y extracción, en cada una de las áreas del edificio Centro Cultural, de conformidad con las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

ACTUALIZACION DE POTENCIA TERMICA A R410A INVERTERT				
ITEM	TIPO DE EQUIPO	CANT	BTU	TOTAL BTU
1	AUDITORIO PRINCIPAL	8	60000	480.000
2	SALON MADERA	6	60000	360.000
3	PASILLO INTERNO Y EXTERNO DE AREA DE DESPACHO	1	60000	60.000
4	PASILLO INTERNO Y EXTERNO DE AREA DE PLANEACION	1	60000	60.000
5	AREA DE OFICINAS DE ALAMCEN Y RED DE BIBLIOTECAS	1	120000	120.000
6	AREA DE ARCHIVO DOCUMENTAL	1	120000	120.000
7	SALA DE CONSULTA ARCHIVO HISTORICO	1	120000	120.000
8	AREA DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTRURA	1	120000	120.000
9	AREA DE SUBSECRETARIA DE ARTES	1	120000	120.000
10	SALA BORGES	1	120000	120.000
11	VIDEOTECA Y SITUADO FISCAL	1	120000	120.000
12	BODEGAS ALMACEN	1	120000	120.000
13	DATA CENTER DE SISTEMAS	1	36000	36.000
14	AREA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS BASICAS	1	120000	120.000
15	AREA DEL CONCEJO	1	12000	12.000
16	NOC	2	60000	120.000
	POTENCIA TERMICA EN UNIDADES BRITANICAS TERMICAS			2.208.000 BTU

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	POTENCIA TERMICA EN TONELADAS DE REFRIGERACION	18 4 TR
	POTENCIA TERMICA EN VATIOS	

2.- Entregar el sistema de climatización, en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo. 3.- Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato. 4.- Participar en la reunión de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y además acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta se seguimiento al contrato. 5.- Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia. 6.- Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaria de Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo. 7.- El contratista previo al hacer uso de la corriente eléctrica para ser usada en los equipos, DEBE solicitar al SUPERVISOR O INTERVENTOR, la autorización. Esto con el objeto de evitar sobrecargas y daños ulteriores y se hará responsable del pago por concepto de los servicios utilizados. 8.- Entregar oportunamente informes semanales y finales 9.- Garantizar durante la ejecución, el uso de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cualquier tipo de actividad. 10.- Mantener limpias las áreas de trabajo, para lo cual retiraran los escombros inmediatamente. 11.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor y/o interventor. 12.- El personal puesto a disposición de la obra deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley. 13.-Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley. 14.- Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de obra y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados. 15.- EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 16.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión o interventor del contrato. 17.- EL CONTRATISTA se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato. 18.- EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizarán adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la Administración Municipal, caso de fuerza mayor. 19.- EL CONTRATISTA deberá seleccionar para la ejecución de las actividades del sistema de climatización los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad. 20.- Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. 21.- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 22.- Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas. 23.- En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el supervisor o interventor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato. 24.- La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar con el supervisor y/o interventor, 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable 25.- EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este proceso de contratación. 26.- Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de la obra, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria de Cultura. 27.- El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, (Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, durante toda la ejecución del contrato. 28.- En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria. 29.- El contratista tendrá la obligación de ubicar una valla móvil por cada frente trabajo durante la ejecución de las actividades propias del contrato, así como todos los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los trabajadores. Todos los elementos deberán estar bien

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentados y ser de fácil visualización. 30.- El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaria de Cultura: a) la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaria de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato. 31.- Cualquier detalle que haya sido omitido en las especificaciones pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($439.659.951) incluido AU y todos los costos directos e indirectos relacionados. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría de Cultura, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor cuantía No 4148.010.32.1.1132-2020, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma. PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600008283 del 12 de julio de 2020. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal No. 4148/4-1264 /2302010101/41050020002/ BP260014562010113; 4148/0-1264/2302010101/41050020002/BP260014562010114. La Secretaría de Cultura cancelará mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Cultura, además para la última cuota debe presentar acta final y de recibo a satisfacción firmada por el Interventor. Las actas parciales deben ser firmadas por el Contratista y el Interventor, acompañadas del pago de los aportes a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguridad social y pago de aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC): Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán con la de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, análisis del sector , estudios técnicos, estudios previos, pliego de condiciones , especificaciones técnicas etc, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Cultura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 4.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de tres (3) meses, a partir de la fecha en que se inicia la ejecución, con posterioridad a la firma del acta de inicio se deben surtir los siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Interventor/Supervisor, en todo caso podrá no realizar modificación al personal sin la autorización de la entidad, en caso de cambio el nuevo personal deberá cumplir con los perfiles ofrecidos en su propuesta 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato. CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Cultura podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Cultura, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula segunda del presente Contrato. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Entregar el Cronograma estimado de obra del presente Contrato. 8.3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga. 8.4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.5. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato, según corresponda. 8.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 8.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 8.13. El Contratista realizará la demarcación en el lugar de ejecución de las actividades. 8.14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 8.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 8.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 8.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de la Secretaría de Cultura, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 8.18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales el Secretaría de Cultura podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de Secretaría de Cultura entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta.. 8.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción, si los hay. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 8.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 8.21. Responsabilidad del Contratista, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 8.22. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá ejecutar lo ofrecido en su propuesta sin costo adicional para el Secretaría de Cultura. CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ley 80 de 1.993, se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, con cargo a los recursos propios del Contratista. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Cultura en la ejecución del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR O SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 14.1. Corresponde al INTERVENTOR O SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 14.2. El contratista y el INTERVENTOR O SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 14.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, El DISTRITO tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en ella, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes de común acuerdo estipulan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la obligación en mora, el Distrito podrá declararle la caducidad, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses contados a partir del fenecimiento del plazo de ejecución, fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo a satisfacción de la totalidad del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, así como cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de amparo patronal; cobertura expresa de vehículos propios e impropios, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) NOTA: La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.	Todo el período de ejecución del contrato y dos (2) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaria de Cultura y a realizar las modificaciones a que haya lugar. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali - Secretaría de Cultura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA Nombre: JOSE DARWIN LENIS MEJIA Cargo: Secretario de Cultura Dirección: Cra 5 No. 6 -05 Teléfono: 8858855	Nombre: WILMER ANDRES RESTREPO R Representante Legal de la Sociedad HEATLHCARE NETWORK SAS Dirección: Calle 38# 2An - 03 B/ Prados del Norte Correo electrónico: gerencia@henetsas.com ; proyectos@henetsas.com Teléfono: +57 (2) 3706398 - 3168655836 Telefax: +57 (2) 3706398 Ciudad: CALI (V)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, estará a cargo de un interventor / supervisor LEONIDAS TASCON GONZALEZ que será designado por el Ordenador Gasto de Secretaría de Cultura, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 4148.010.32.1.1132-2020., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. .4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. .5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el CENTRO CULTURAL DE CALI, CARRERA 5 No. 6-05 Barrio La Merced y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JOSE DARWIN LENI MEJIA
Secretario de Cultura

EL CONTRATISTA,

WILMER ANDRES RESTREPO R
Representante Legal de HEATLHCARE NETWORK SAS

Revisó: Maibe Manuela Sánchez Rodríguez- abogada
Proyectó: Ana Eva Mosquera Moreno- abogada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO UTHSL-05-2021

UT HSL
Popayán

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE UNIÓN TEMPORAL HSL DE POPAYÁN IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE NIT. **901.984.527-5**

CERTIFICA

Que la Empresa **HEALTHCARE NETWORK SAS** identificada con el número del Nit. **900.508.464 - 0** suscribió un CONTRATO cuyo objeto es:

Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y suministro de materiales para la puesta en marcha del sistema de aires acondicionados y sistema eléctricos del hospital susana López de Popayán.

N. DEL CONTRATO:	**UTHSL-05-2021**
FECHA DE INICIO:	marzo 01 de 2021
FECHA DE TERMINACION:	diciembre 30 DE 2021
DURACIÓN:	10 meses
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($ **664.731.711)**
Valor del contrato en SMMLV:	732 SMMLV 2021
Calificación:	**Excelente**

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL HSL DE POPAYÁN

CERTIFICACION

CONTRATO No. UTHSL-05-2021

UNIÓN TEMPORAL HSL DE POPAYÁN con NIT 901.384.527 - 5 certifica que la empresa HEALTHCARE NETWORK SAS, identificada con el Nit. 900.508.464 - 0, realizó obras de diseño, construcción, instalación, mantenimiento y suministro de materiales para la puesta en marcha del sistema de aires acondicionados y sistema eléctricos del hospital susana López de Popayán, el cual se llevó a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre marzo del 2021 hasta el diciembre del 2021, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($ **664.731.711**).

SISTEMA DE
CLIMATIZACION PARA EL AREA DE IMÁGENES UBICADA EN EL EDIFICIO DE AUDULTOS; DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA UBICADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN.

Dentro de las actividades a desarrollarse se destacan las siguientes.

1. Suministro de equipos e instalación de chiller
2. Diseño, suministro e instalación de ductos
3. Mantenimiento de aires acondicionados existentes en el hospital
4. Sistema eléctrico para el correcto funcionamiento de los equipos

A continuación, se anexa el cuadro de cantidades de las actividades que se realizaron y su valor total.

Descripción	Un	Cant.	Valor Unit	Valor Total
1.0 SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSTALACION				
Debe incluir el alquiler de Grúas, bases de soporte metálicas pintadas, llegada a puntos de desagüe.				
Nota: El contratista eléctrico proveerá la acometida hasta el tablero de cada unidad manejadora y del chiller y potencia regulada para los controladores de la unidad manejadora.				
Chiller Imagenologia				
Chiller 30 T.R Condensación por aire, con bomba dual incluida	U:	1	$ 112.000.000	$ 112.000.000
Nota 1: Debe incluir junta antivibratoria				
Nota 2: Controlador con display incorporado en el chiller para manejo de horarios	U.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

SEPARADOR DE AIRE TIPO VORTEX	U.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Igual o similar VA-2 1/2 Armostrong				
Nota: Incluir air vent (desaireador automatico) y soporteria especial				
Unidad Manejadora Endoscopia				
Unidad Manejadora 6.0 T.R / 2.650 CFM	U.	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
Unidad Manejadora Pasillo Externo y sala de espera				
Unidad Manejadora 6.0 T.R / 2.650 CFM	U.	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
Unidad Manejadora Tomografo				
Unidad Manejadora 6.0 T.R / 3.400 CFM	U.	1	$ 36.000.000	$ 36.000.000
Unidad Manejadora Rayos X				
Unidad Manejadora 11 T.R / 5.000 CFM	U.	1	$ 40.000.000	$ 40.000.000
Nota: La unidad manejadora debera incluir instalado y programado de fabrica el control y el tablero de potencia. El controlador deberá cumplir con los puntos especificados para mantener los parametros de temperatura . (Ver planos en Autocad-Diagrama)				
Extraccion				
Extractor centrífugo oído simple 910 CFM (extraccion baños y endoscopia)	U.	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
Similar o igual a CRV de Soler & Palau.				
Extractor centrífugo oido simple 1,544 CFM (extracción Baños).	U.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Similar o igual a CRV de Soler & Palau.				
Sub Total en Item 1.0 PESOS Equipos E instalacion				**$ 260.500.000**
2.0 SISTEMA DE DUCTOS RAYOS X				

Ducto rectangular en Panel de espuma rígida de poliisocianurato revestida por las dos caras con aluminio gafrado lacado espesor 20 mm. Incluye suministro, instalación, soportería				
Ducto en poliisocianurato (suministro y retorno de 13" a 30" de ancho)	mt2	335	$ 140.000	$ 46.900.000
Ducto Flexible				
Ducto flexible aislamiento de fibra de vidrio, forro exterior doble película de poliester metalizado y ducto interior de doble película de poliester metalizado. Resorte interno en acero.				
Diámetro 14"	ml	3	$ 50.000	$ 150.000
Diámetro 12"	ml	3	$ 50.000	$ 150.000
Diámetro 10"	ml	2	$ 50.000	$ 100.000
Te parche -Plana				
Diámetro 14"	U.	4	$ 50.000	$ 200.000
Diámetro 12"	U.	5	$ 50.000	$ 250.000
Diámetro 10"	U.	3	$ 50.000	$ 150.000
Difusores				
Difusor de 1 cono con elemento central removible damper radial diámetro 14" color blanco	U.	4	$ 453.600	$ 1.814.400
(Similar o igual a L-1300FP de Laminaire)				
Difusor de 1 cono con elemento central removible damper radial diámetro 12" color blanco	U.	5	$ 453.600	$ 2.268.000
(Similar o igual a L-1300FP de Laminaire)				
Difusor de 1 cono con elemento central removible damper radial diámetro 10" color blanco	U.	3	$ 453.600	$ 1.360.800
(Similar o igual a L-1300FP de Laminaire)				
Difusor de techo 2 vía aleta curva con damper aletas opuestas tamaño 10"x10" color blanco	U	2	$ 117.450	$ 234.900
(similar o igual a L-CL4-OB de Laminaire)				
Difusor de techo 2 vía aleta curva con damper aletas opuestas tamaño 8"x8" color blanco	U	1	$ 80.000	$ 80.000

(similar o igual a L-CL4-OB de Laminaire)				
Rejilla de Retorno				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 16"x12" color blanco	U.	1	$ 157.500	$ 157.500
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 8"x6" color blanco	U.	1	$ 65.205	$ 65.205
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 10"x8" color blanco	U.	1	$ 72.293	$ 72.293
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 8"x6" color blanco	U.	1	$ 65.205	$ 65.205
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 30"x12" color blanco	U.	1	$ 300.000	$ 300.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 18"x12" color blanco	U.	1	$ 200.000	$ 200.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 24"x20" color blanco	U.	2	$ 250.000	$ 500.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
DAMPER INDUSTRIAL				
Damper industrial rectangular una aleta 20"x8"	U.	2	$138.600	$277.200
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 12"x6"	U.	1	$86.800	$86.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 16"x6"	U.	1	$100.800	$100.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				

Damper industrial rectangular una aleta 18"x8"	U.	1	$128.800	$128.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 24"x10"	U.	1	$170.800	$170.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 20"x16"	U.	1	$201.600	$201.600
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 16"x8"	U.	1	$120.400	$120.400
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Total en PESOS 2.0 DUCTOS				**$ 56.104.703**
2.1 SISTEMA DE DUCTOS ENDOSCOPIA				
Ducto rectangular en Panel de espuma rígida de poliisocianurato revestida por las dos caras con aluminio gafrado lacado espesor 20 mm. Incluye suministro, instalación, soportería				
Ducto en poliisocianurato (suministro y retorno de 13" a 30" de ancho)	mt2	133	$ 140.000	$ 18.620.000
Ducto Flexible				
Ducto flexible aislamiento de fibra de vidrio, forro exterior doble película de poliester metalizado y ducto interior de doble película de poliester metalizado. Resorte interno en acero.				
Diámetro 14"	ml	1	$ 50.000	$ 50.000
Diámetro 12"	ml	1	$ 50.000	$ 50.000
Diámetro 10"	ml	1	$ 50.000	$ 25.000
Te parche -Plana				
Diámetro 14"	U.	2	$ 50.000	$ 100.000
Diámetro 12"	U.	2	$ 50.000	$ 100.000
Diámetro 10"	U.	1	$ 50.000	$ 50.000
Difusores				
Difusor de 1 cono con elemento central removible damper radial diámetro 14" color blanco	U.	2	$ 453.600	$ 907.200
(Similar o igual a L-1300FP de Laminaire)				

Difusor de 1 cono con elemento central removible damper radial diámetro 12" color blanco	U.	2	$ 453.600	$ 907.200
(Similar o igual a L-1300FP de Laminaire)				
Difusor de 1 cono con elemento central removible damper radial diámetro 10" color blanco	U.	1	$ 453.600	$ 453.600
(Similar o igual a L-1300FP de Laminaire)				
Difusor de techo 3 vía aleta curva con damper aletas opuestas tamaño 8"x8" color blanco	U	2	$ 80.000	$ 160.000
(similar o igual a L-CL4-OB de Laminaire)				
Difusor de techo 2 vía aleta curva con damper aletas opuestas tamaño 8"x8" color blanco	U	2	$ 80.000	$ 160.000
(similar o igual a L-CL4-OB de Laminaire)				
Rejilla de Retorno				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 14"x8" color blanco	U.	1	$ 100.000	$ 100.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 16"x12" color blanco	U.	4	$ 150.000	$ 600.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
DAMPER INDUSTRIAL				
Damper industrial rectangular una aleta 22"x10"	U.	1	$170.800	$170.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 20"x6"	U.	1	$114.800	$114.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 22"x6"	U.	1	$128.800	$128.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 20"x10"	U.	1	$152.600	$152.600
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 18"x6"	U.	1	$107.800	$107.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				

Damper industrial rectangular una aleta 10"x6"	U.	1	$79.800	$79.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Total en PESOS 2.1 DUCTOS				**$ 23.037.600**
2.2 SISTEMA DE DUCTOS PASILLO EXTERNO Y SALA DE ESPERA				
Ducto rectangular en Panel de espuma rígida de poliisocianurato revestida por las dos caras con aluminio gafrado lacado espesor 20 mm. Incluye suministro, instalación, soportería				
Ducto en poliisocianurato (suministro y retorno de 13" a 30" de ancho)	mt2	192	$ 140.000	$ 26.880.000
Ducto Flexible				
Ducto flexible aislamiento de fibra de vidrio, forro exterior doble película de poliester metalizado y ducto interior de doble película de poliester metalizado. Resorte interno en acero.				
Diámetro 12"	ml	3	$ 50.000	$ 150.000
Te parche -Plana				
Diámetro 12"	U.	6	$ 50.000	$ 300.000
Difusores				
Difusor de 1 cono con elemento central removible damper radial diámetro 12" color blanco	U.	6	$ 453.600	$ 2.721.600
(Similar o igual a L-1300FP de Laminaire)				
Difusor de techo 2 vía aleta curva con damper aletas opuestas tamaño 10"x10" color blanco	U	1	$ 120.000	$ 120.000
(similar o igual a L-CL4-OB de Laminaire)				
Rejilla de Retorno				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 14"x8" color blanco	U.	1	$ 100.000	$ 100.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				

Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 20"x18" color blanco	U.	1	$ 250.000	$ 250.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
DAMPER INDUSTRIAL				
Damper industrial rectangular una aleta 20"x6"	U.	1	$114.800	$114.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 20"x10"	U.	1	$152.600	$152.600
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Total en PESOS 2.2 DUCTOS				**$ 30.789.000**
2.3 SISTEMA DUCTOS TOMOGRAFO				
Ducto rectangular en Panel de espuma rígida de poliisocianurato revestida por las dos caras con aluminio gafrado lacado espesor 20 mm. Incluye suministro, instalación, soportería				
Ducto en poliisocianurato (suministro y retorno de 13" a 30" de ancho)	mt2	174	$ 140.000	$ 24.360.000
Difusores				
Difusor de techo 4 vía aleta curva con damper aletas opuestas tamaño 10"x10" color blanco	U	2	$ 125.000	$ 250.000
(similar o igual a L-CL4-OB de Laminaire)				
Difusor de techo 4 vía aleta curva con damper aletas opuestas tamaño 22"x22" color blanco	U	3	$ 320.000	$ 960.000
(similar o igual a L-CL4-OB de Laminaire)				
Rejilla de Retorno				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 24"x20" color blanco	U.	3	$ 250.000	$ 750.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
Rejilla de retorno aleta fija con dámper aletas opuestas tamaño de 10"x10" color blanco	U.	1	$ 100.000	$ 100.000
(similar o igual a L-RA-OB de Laminaire)				
DAMPER INDUSTRIAL				

Damper industrial rectangular una aleta 26"x14"	U.	1	$256.200	$256.200
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 14"x6"	U.	1	$93.800	$93.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Total en PESOS 2.3 DUCTOS				**$ 26.770.000**
2.4 SISTEMA DE DUCTOS EXTRACCION BAÑOS Y ENDOSCOPIA				
Ducto rectangular en Panel de espuma rígida de poliisocianurato revestida por las dos caras con aluminio gafrado lacado espesor 20 mm. Incluye suministro, instalación, soportería				
Nota: Soportaría en ángulo de hierro colgado con varilla roscada, fijada a la estructura con chazos tipo Ramset o de expansión.				
Ducto en poliisocianurato (extracción)	mt2	49	$140.000	$6.860.000
Rejillas de extracción en aluminio color blanco				
Rejilla de retorno para extracción aleta fija con damper aletas opuestas de 14"x8" color blanco	U.	2	$100.000	$200.000
Similar o igual a L-RA-OB de Laminaire				
Rejilla de retorno para extracción aleta fija con damper aletas opuestas de 6"x6" color blanco	U.	8	$50.000	$400.000
Similar o igual a L-RA-OB de Laminaire				
Rejilla de retorno para extracción aleta fija con damper aletas opuestas de 8"x6" color blanco	U.	1	$70.000	$70.000
Similar o igual a L-RA-OB de Laminaire				
DAMPER INDUSTRIAL				
Damper industrial rectangular una aleta 22"x6"	U.	1	$128.800	$128.800
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Damper industrial rectangular una aleta 10"x8"	U.	1	$92.400	$92.400
Similar o igual a L-D-25 de Laminaire				
Total en PESOS 2.4 DUCTOS				**$ 7.751.200**

2.5 SISTEMA DE DUCTOS EXTRACCION BAÑOS LADO DERECHO				
Ducto rectangular en Panel de espuma rígida de poliisocianurato revestida por las dos caras con aluminio gafrado lacado espesor 20 mm. Incluye suministro, instalación, soportería				
Ducto en poliisocianurato (extracción)	mt2	73	$140.000	$10.220.000
Rejillas de extracción en aluminio color blanco				
Rejilla de retorno para extracción aleta fija con damper aletas opuestas de 16"x12" color blanco	U.	2	$77.200	$154.400
Similar o igual a L-RA-OB de Laminaire				
Rejilla de retorno para extracción aleta fija con damper aletas opuestas de 8"x6" color blanco	U.	7	$70.000	$490.000
Similar o igual a L-RA-OB de Laminaire				
Total en PESOS 2.5 DUCTOS				**$ 10.864.400**
3.0 SISTEMA DE AGUA FRIA PVC RD21 IMAGENOLOGIA				
Nota: Incluye suministro, instalación, aislamiento, niples y soportería				
Aislar con Poliuretano enchaquetado con aluminio 0,5 mm. Espesor de				
Espesor del aislamiento 1" para tuberías entre Ø 1/2" y 1"				
Espesor del aislamiento 1 1/2" para tubería entre Ø 1 1/4" a 3"				
Espesor del aislamiento 2" para tubería entre Ø 4" a 12"				
Tubería				
Diametro 2 1/2"	Ml	16	$ 133.000	$ 2.128.000
Diametro 2"	Ml	120	$ 114.000	$ 13.680.000
Diametro 1 1/2"	Ml	27	$ 123.000	$ 3.321.000
Diametro 1 1/4"	Ml	31	$ 99.000	$ 3.069.000
Diametro 1"	Ml	1	$ 80.000	$ 80.000

Codo Estándar 90°				
Diametro 2 1/2"	U.	8	$ 100.000	$ 800.000
Diametro 2"	U.	28	$ 76.000	$ 2.128.000
Diametro 1 1/2"	U.	14	$ 61.000	$ 854.000
Diametro 1 1/4"	U.	26	$ 54.000	$ 1.404.000
Te 90°				
Diametro 2 1/2"	U.	2	$ 103.000	$ 206.000
Diametro 2"	U.	2	$ 113.000	$ 226.000
Diametro 1 1/2"	U.	3	$ 69.000	$ 207.000
Diametro 1 1/4"	U.	3	$ 57.000	$ 171.000
Collarín				
Diametro 2 1/2" x 3/8"	U.	2	$ 103.000	$ 206.000
Diametro 2 1/2" x 3/4"	U.	2	$ 118.000	$ 236.000
Diametro 1 1/2" x 3/8"	U.	2	$ 71.000	$ 142.000
Diametro 1 1/2" x 3/4"	U.	2	$ 71.000	$ 142.000
Diametro 1 1/4" x 3/8"	U.	6	$ 57.000	$ 342.000
Diametro 1 1/4" x 3/4"	U.	6	$ 57.000	$ 342.000
Copa reducción				
2 1/2" x 2"	U.	4	$ 83.000	$ 332.000
2 1/2" x 1 1/2"	U.	2	$ 130.000	$ 260.000
2 " x 1 1/4"	U.	4	$ 100.000	$ 400.000
1 1/2" x 1 1/4"	U.	3	$ 71.000	$ 213.000
1 1/2" x 1"	U.	2	$ 40.000	$ 80.000
1 1/4" x 1"	U.	9	$ 53.000	$ 477.000
Unión Universal				
Diámetro 2 1/2"	U.	2	$ 145.000	$ 290.000
Diámetro 1 1/2"	U.	5	$ 83.000	$ 415.000
Diámetro 1 1/4"	U.	10	$ 71.000	$ 710.000
Diámetro 1"	U.	5	$ 51.000	$ 255.000
Unión Simple				
Diámetro 2 1/2"	U.	2	$ 36.000	$ 72.000
Diámetro 2"	U.	18	$ 36.000	$ 648.000
Diámetro 1 1/2"	U.	6	$ 12.000	$ 72.000
Diámetro 1 1/4"	U.	6	$ 12.000	$ 72.000
Diámetro 1"	U.	3	$ 11.000	$ 33.000

Conector Hembra liso / Macho roscado				
Diámetro 2 1/2"	U.	3	$ 91.000	$ 273.000
Diámetro 2"	U.	12	$ 73.000	$ 876.000
Diámetro 1 1/2"	U.	14	$ 66.000	$ 924.000
Diámetro 1 1/4"	U.	30	$ 54.000	$ 1.620.000
Diámetro 1"	U.	9	$ 50.000	$ 450.000
Junta ranurada (Tipo Victalic)				
Diámetro 2 1/2"	U.	2	$ 130.000	$ 260.000
VALVULAS PARA AGUA FRIA				
En Acero al Carbono SCH 40				
Roscada de Ø 1/2" a Ø 2 1/2" - Flanchada a partir de Ø 3"				
Nota: Incluye suministro, instalación y soportería				
Válvula de Corte				
Tipo Bola Ø 1/2" a Ø 3"-Tipo Mariposa para intemperie a partir de Ø 4"				
Diametro 2 1/2"	U.	3	$ 350.000	$ 1.050.000
Diametro 2"	U.	6	$ 214.000	$ 1.284.000
Diámetro 1 1/2"	U.	5	$ 168.000	$ 840.000
Diámetro 1 1/4"	U.	9	$ 168.000	$ 1.512.000
Válvula de Balance				
Tipo Globo				
Diámetro 1 1/2"	U.	2	$ 295.000	$ 590.000
Diámetro 1 1/4"	U.	6	$ 232.000	$ 1.392.000
Válvulas de Control Proporcional				
Válvula de control proporcional de 3 vias (similar o igual CCV de Belimo) 26,4 GPM / CV 12 / Diámetro min. 1 1/4"	U.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
Válvula de control proporcional de 3 vias (similar o igual CCV de Belimo) 14,4 GPM / CV 7 / Diámetro min. 1"	U.	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
MANOMETRO				

Tipo Bourdon, carátula Ø 3,5" con miniválvula y conexión de 3/8"				
Nota: Debe inlcuir todos los accesorios de instalación a tubería				
De 0 a 60 psig	U.	10	$ 453.000	$ 4.530.000
TERMOMETRO				
Tipo Carátula Ø 3,5" con termopozo y conexión de 3/4"				
Nota: Debe inlcuir todos los accesorios de instalación a tubería				
(0 a 60° C)	U.	10	$ 358.000	$ 3.580.000
TOTAL EN PESOS ITEM 3.0 TUBERIAS				**$ 57.394.000**
4. mantenimiento de equipos de aires acondicionados de 9000 BTU A 60000 BTU Nota: incluye los repuestos necesarios para su correcto funcionamiento				
aires acondicionados de 9000 BTU	**U**	**50**	$ 280.000	**$ 14.000.000**
aires acondicionados de 12000 BTU	**U**	**50**	$ 280.000	**$ 14.000.000**
aires acondicionados de 18000 BTU	**U**	**42**	$ 280.000	**$ 11.760.000**
aires acondicionados de 24000 BTU	**U**	**36**	$ 280.000	**$ 10.080.000**
aires acondicionados de 36000 BTU	**U**	**18**	$ 280.000	**$ 5.040.000**
aires acondicionados de 48000 BTU	**U**	**25**	$ 280.000	**$ 7.000.000**
aires acondicionados de 60000 BTU	**U**	**10**	$ 280.000	**$ 2.800.000**
TOTAL EN PESOS ITEM 4,0 MANTENIMIENTOS				**$ 64.680.000**
SISTEMA ELECTRICO AIRES ACONDICIONADOS				
AA ALIMENTADOR PRINCIPAL AIRE ACONDICIONADO				
ACOM.E.3F(3#4/0+1#4/0)3" EMT	**ML**	**38**	**$ 332.625**	**$ 12.639.750**
SUMINISTRO E INSTALACION DE TOTALIZADOR 3X225A Y ACOMETIDA CON CONEXIÓN EN SUBESTACION ENERGIZADA	**UND**	**2**	**$ 795.755**	**$ 1.591.510**

INSTALACION DE MANIOBRA EN CALIENTE	**HRS**	**2**	**$ 195.930**	**$ 391.860**
AA - ALIMENTADOR MANEJADORA				
ACOM. ALIMENTADOR 4X8 AWG+1X8 AWG LIBRE DE HALOGENOS EN TUBERIA PVC 1 1/4"	**ML**	**20**	**$ 68.277**	**$ 1.365.540**
SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 3F DESDE 50AMP HASTA 60AMP		**1**	**$ 63.530**	**$ 63.530**
TOTAL EN PESOS ITEM 5,0 SISTEMA ELECTRICO A.A				**$ 16.052.190**

COSTO DIRECTO		**$ 553.943.093**
ADMINISTRACION (A)	15%	$ 83.091.464
IMPREVISTOS (I)	2%	$ 11.078.862
UTILIDAD (U)	3%	$ 16.618.293
COSTO TOTAL AIU	**$**	**110.788.619**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**664.731.711**

HEALTHCARE NETWORK SAS cumple con todos los requerimientos técnicos, de mano de obra, de seguridad y de medio ambiente, solicitados por la UNIÓN TEMPORAL HSL DE POPAYÁN.

Lo anterior se firma a los 14 días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL HSL DE POPAYÁN
NIT: 901.384.527 - 5

HENET
HEALTHCARE NETWORK

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo, **WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.144.128.727**, en mi condición de Representante Legal de **HEALTHCARE NETWORK S.A.S.**, identificada con Nit **900.508.464-0**, de acuerdo con lo señalado en el artículo g de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud pensiones, riesgos laborales, (Sola en caso de estar obligado por la legislación vigente declare también el pago. de parafiscales a cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) V Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Sino está obligado, omita colocar la parte subrayada), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Dada en **SANTIAGO DE CALI**, a los veinticuatro **(24)** días del mes de marzo del año **2026.**

WILMER ANDRÉS RESTREPO RAMÍREZ
Representante Legal de HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
C.C. 1.144.128.727 Expedida en Cali

Fecha de Generación del documento: 12 de marzo de 2025

Empresa: HEALTHCARE NETWORK SAS **Identificación de la empresa:** 900508464

Contrato ARL: 094301371 **Municipio donde se prestó el servicio:**

Sede: PRINCIPAL VALLE DEL CAUCA **Fecha de Elaboración:** 12/03/2025

Fecha de prestación del servicio: 12/03/2025 **Persona que modificó:** WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ

Fecha de última modificación: 12/03/2025 **Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
	null	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 12 de marzo de 2025

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 12 de marzo de 2025

Resumen de Resultados

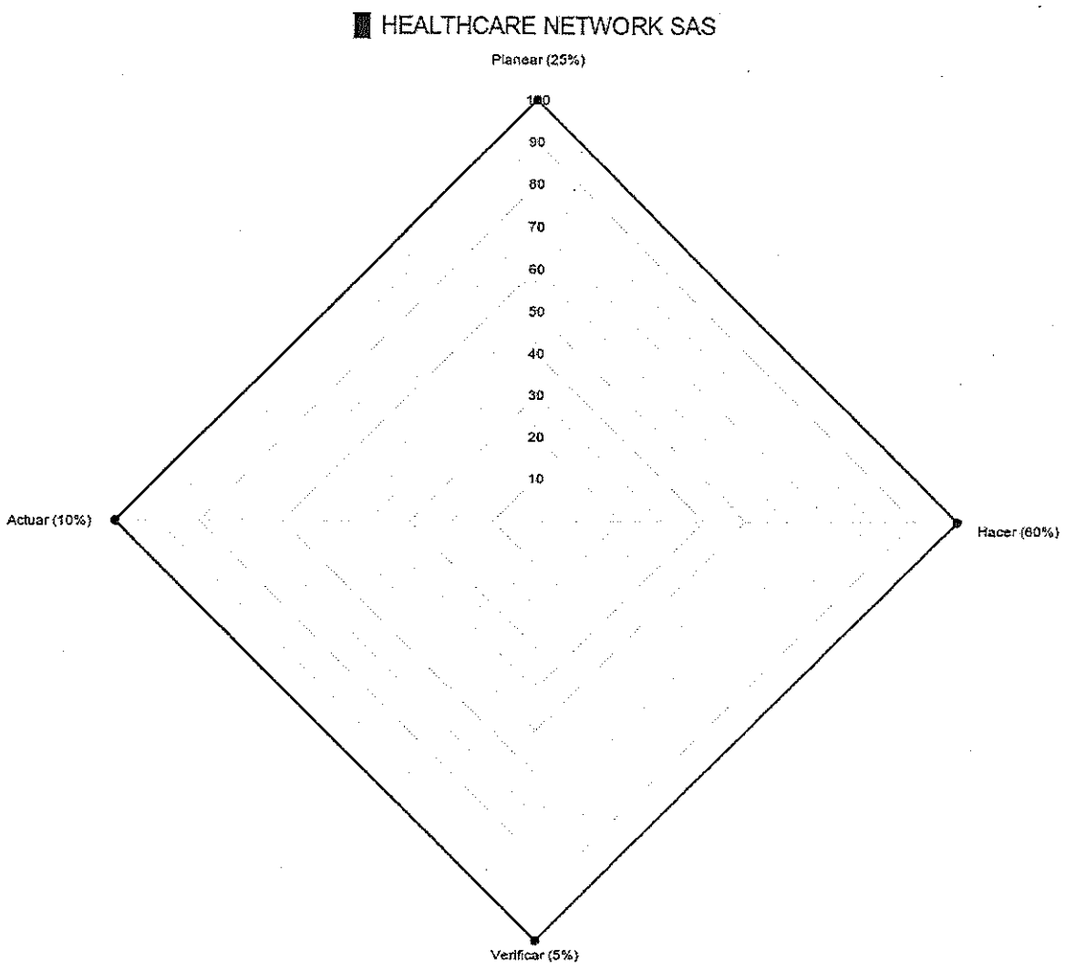

12/03/2025 HEALTHCARE NETWORK SAS

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 12 de marzo de 2025

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

HEALTHCARE NETWORK SAS

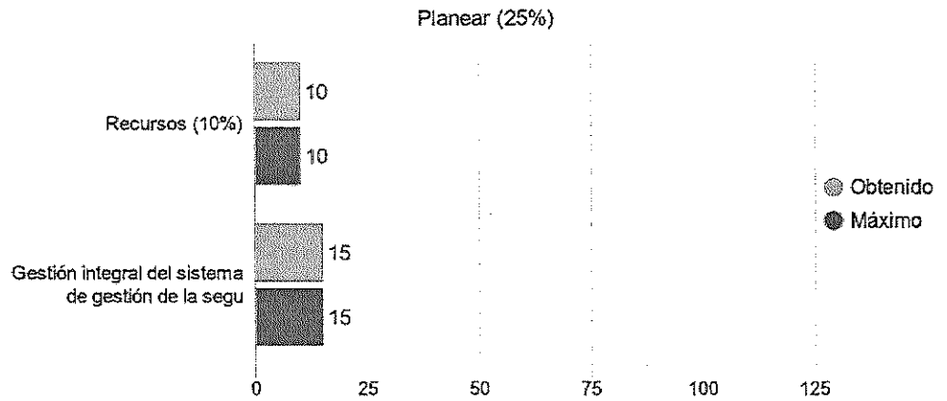

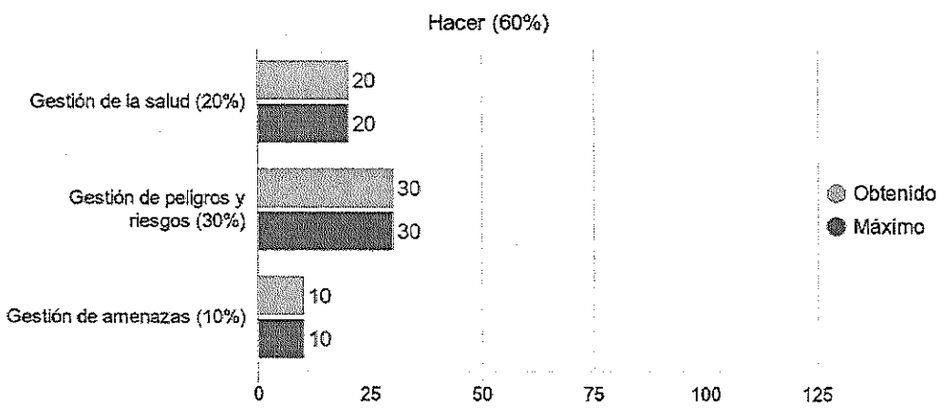

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 12 de marzo de 2025

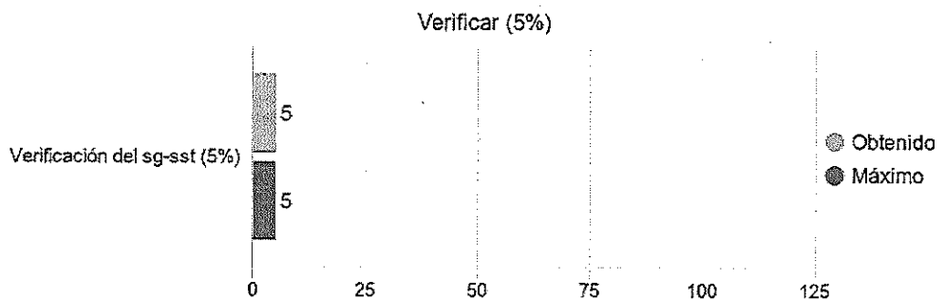

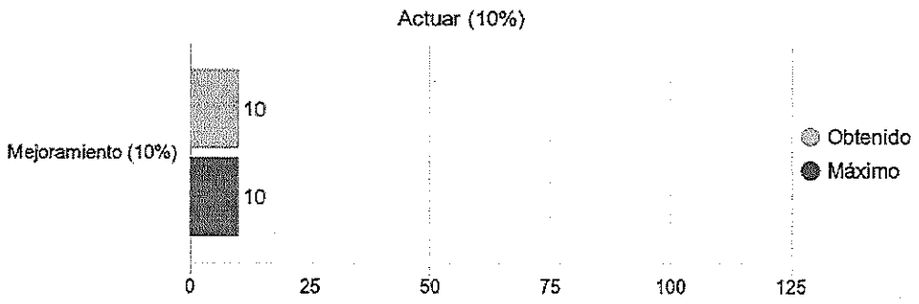

HEALTHCARE NETWORK SAS

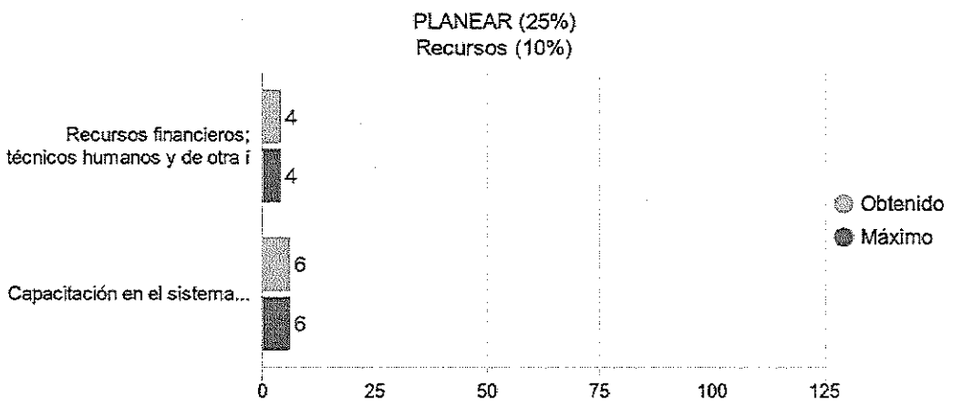

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

PLANEAR (25%)
Gestión integral del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (15%)

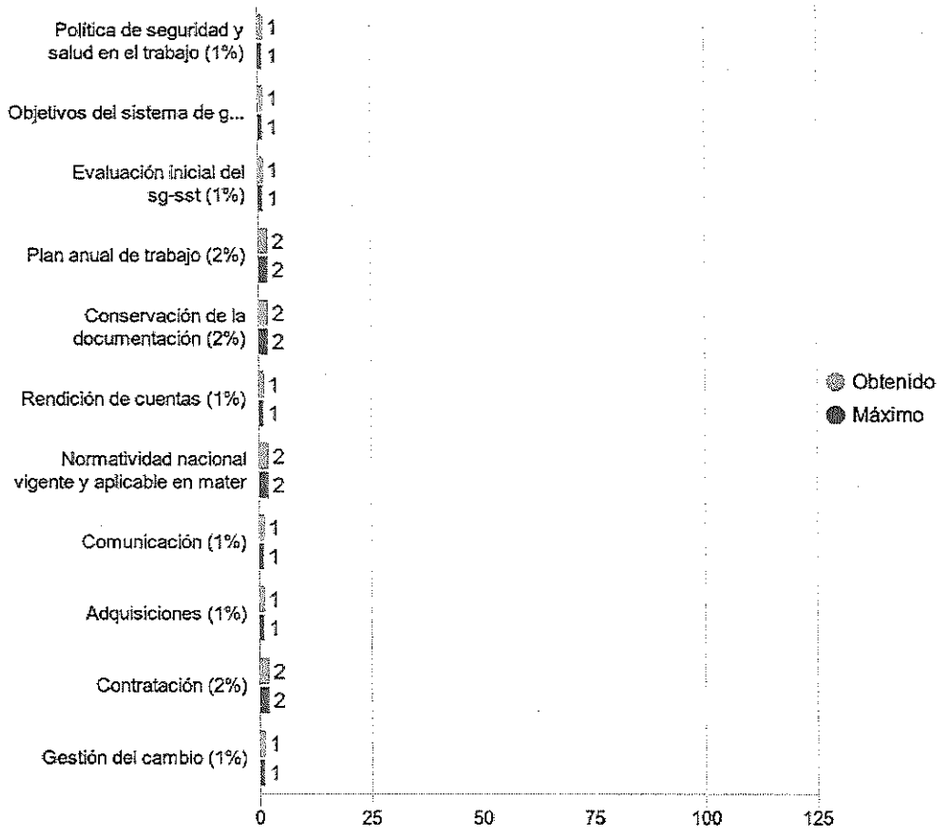

HACER (60%)
Gestión de la salud (20%)

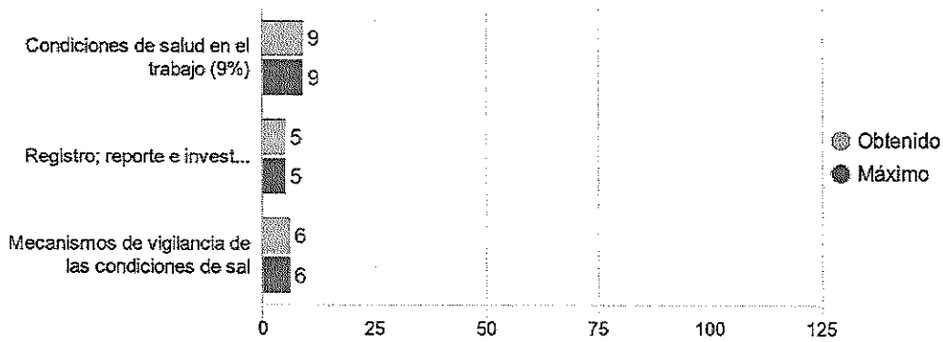

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 12 de marzo de 2025

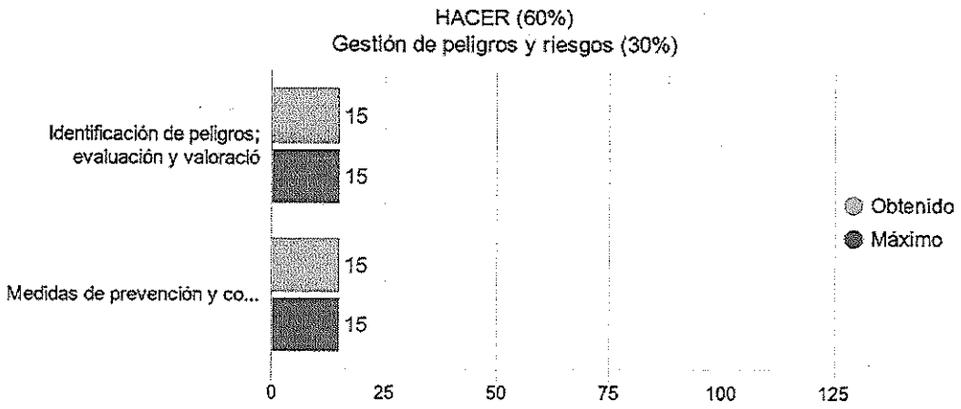

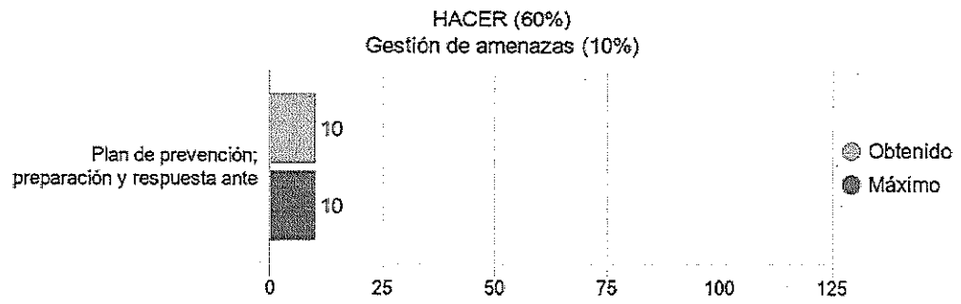

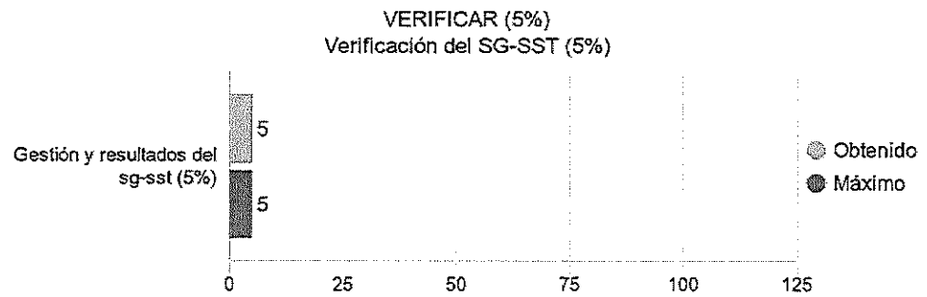

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

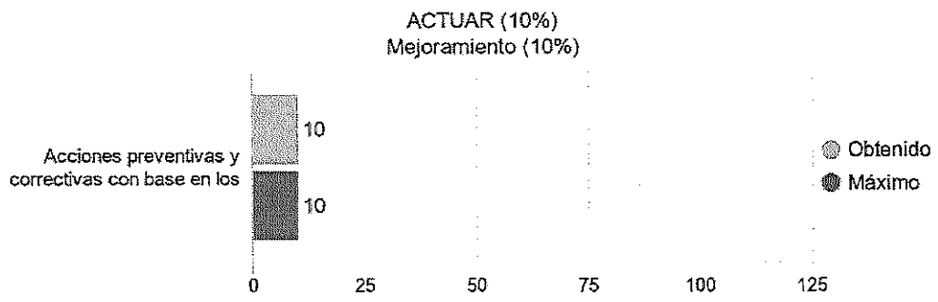

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 12 de marzo de 2025

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRITICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa HEALTHCARE NETWORK SAS con Nit 900508464 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, HEALTHCARE NETWORK SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 12/03/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 12/03/2025.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 5605591

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
NIT: 900508464-0
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2025
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

		2,025
ACTIVO		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	(3)	
CAJA		-
BANCOS		1,643,100,303
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		**1,643,100,303**
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	(4)	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES		467,515,469
CONSIGNACION POR IDENTIFICAR		-
CUENTAS POR COBRAR OTROS		150,000,000
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		175,642,301
TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		**793,157,770**
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**2,436,258,073**
ACTIVO NO CORRIENTE	(5)	
BIENES MUEBLES		
MAQUINARIA		142,278,000
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		- 142,278,000
TOTAL BIENES MUEBLES		-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		-
TOTAL ACTIVO		**2,436,258,073**

		2,025
PASIVO		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	(6)	
A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES LOCALES		-
IMPUESTO POR PAGAR		56,232,673
OBLIGACIONES LABORALES		31,396,316
APORTES POR PAGAR		8,693,000
RENTA POR PAGAR		172,726,985
INGRESO DIFERIDO		76,153,173
TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		**345,142,147**
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**345,142,147**
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		-
OBLIGACION A LARGO PLAZO		498,851,974
TOTAL PASIVO		**843,994,121**
PATRIMONIO	(7)	
CAPITAL		600,000,000
UTILIDAD EJERCICIO ANTERIORES		677,485,944
UTILIDAD DEL EJERCICIO		314,778,008
TOTAL PATRIMONIO		**1,592,263,952**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		**2,436,258,073**

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.144.128.727 DE CALI

OCTAVIO ENRIQUE BRIÑEZ
CONTADOR PUBLICO
TP 91958-T

HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
NIT: 900508464-0
ESTADO DE RESULTADOS
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2025

			2,025
INGRESOS TOTALES	(8)		**4,267,356,378**
COSTO DE INGRESOS	(9)	-	**2,676,449,869**
UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL			**1,590,906,509**
GASTOS OPERACIONALES	(10)	-	**1,096,244,067**
UTILIDAD OPERACIONAL			**494,662,442**
OTROS INGRESOS	(11)		**6,603,081**
OTROS EGRESOS	(12)		**13,760,530**
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			**487,504,993**
IMPUESTO DE RENTA			**172,726,985**
UTILIDAD NETA			**314,778,008**

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.144.128.727 DE CALI

OCTAVIO ENRIQUE BRIÑEZ
CONTADOR PUBLICO
TP 91958-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

91958-T



OCTAVIO ENRIQUE
BRIÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 94482365
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARDILA

101524

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

011062

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.402.365**

BRIÑEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

OCTAVIO ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1974**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

09-MAR-1992 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00134977-M-0094402365-20081208 0007733116A 1 1060006561

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D46D23DE49E6D58E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OCTAVIO ENRIQUE BRIÑEZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94402365 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 91958-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764069585114

(415)7707212489984(8020) 001876406958511 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900508464	0				

11. Razón social
HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali — Cód. 5

24. Dirección
CL 38 2A N 03

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-04-25 / 10:57:35 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres RESTREPO RAMIREZ WILMER ANDRES
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1144128727 1004. DV 0
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2024-04-25 10:57:35

Red de Salud del Oriente
Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

SOLICITUD PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PERSONA JURIDICA

Solicitud Primera vez (x) Solicitud de cambio ( )

Fecha: 24 de marzo de 2026

Yo WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144128727 de Cali, actuando como Representante Legal de HEALTHCARE NETWORK SAS con NIT 900.508.464-0, solicito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente ES.E que efectúe el pago de las acreencias a favor de la entidad que represento a través de la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos mediante el abono de los recursos a la cuenta que se indica a continuación:

Banco: **SCOTIABANCK COLPATRIA** Ciudad donde tiene la cuenta: CALI

Tipo de cuenta: Ahorros (X) Cuenta Corriente ( ).

Número de Cuenta:

7	6	5	2	0	4	0	1	4	2

Igualmente manifiesto en nombre de la entidad que represento, que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, o hasta que el representante legal de esta entidad informe por escrito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señaladas, utilizando para este último efecto, original de Certificación Bancaria expedida por el banco con una vigencia no mayor a 30 días y los Documentos anexos actualizados.

Así mismo me comprometo recoger los soportes del pago respectivo personalmente o mediante autorización escrita expresamente a terceras personas.

FIRMA:
Nombre : WILMER ANDRES RESTREPO
No. de Cédula 1144128727De Cali
Número telefónico de contacto: 3168655836
Correo electrónico: HENETSAS@GMAIL.COM

Documentos anexos (**Primera vez y Cambio**):
Certificación Bancaria Original, Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal y Certificado de Cámara y Comercio actualizada.

Scotiabank. COLPATRIA

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

CERTIFICA QUE

La empresa HEALTHCARE NETWORK S.A.S. . Con NIT 9005084640 Se encuentra vinculado en el banco a través de la Cuenta de Ahorros No 7652040142, Abierta desde el 09 de julio del 2019, la cual se encuentra en estado Activo.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 07 días de marzo de 2026

Cordialmente,

Scotiabank Colpatria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1144128727 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/03/2026 08:25 AM

Código Verificación: **3H7GSDYKQL**

Válida hasta: **22/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Agnos
Prevenimos el riesgo

DesQubra
Automatiza la gestión de cumplimiento

RED DE SALUD DE ORIENTE
Usuario: Usuario Formulario Externo
Código certificado: 7452a9425dcce6b2b72aff995e6b402a
Consecutivo: 1885

Fecha y hora de descarga:
2026-03-25 08:00:09

Certificado de No coincidencia
900508464 - HEALTHCARE NETWORK SAS

Siendo la fecha 2026-01-22 14:29:02, Agnos S.A.S certifica que la contraparte identificada con el criterio de búsqueda 900508464 - HEALTHCARE NETWORK SAS **NO** presenta coincidencias de más del 80% en listas vinculantes, ni restrictivas. A continuación se describen las listas que fueron verificadas:

Terrorismo

* Sancionados por el gobierno de Ucrania
* Terroristas de Los Estados Unidos
* Terroristas de Canadá
* Lista de exclusión de terroristas departamento de estado de USA
* Sanciones por terrorismo Países Bajos
* Asociados a la resolución 1373 de Nueva Zelanda
* Orden Ejecutiva 13224 de USA
* Terroristas de los Emiratos Árabes
* Orden Ejecutiva 12938 de Sanciones de no Proliferación de EE. UU
* Lista de antilavado de dinero y financiamiento del terrorismo en Egipto
* Lista de personas relacionadas con actividades terroristas publicadas por Ucrania
* Lista de personas o entidades terroristas de República de Tayikistan
* Lista de grupos prohibidos por el Reino Unido vinculados al terrorismo relacionado con Irlanda del Norte

* Lista de personas y entidades que pertenezcan o estén asociadas con los Talibanes
* Lista de Sanciones de AldeQaida
* Lista de sujetos establecidos por el Vaticano que amenazan la paz y la seguridad internacional
* Personas y Entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento de Argentina
* Lista de sospechosos de terrorismo y organizaciones terroristas de Indonesia
* Nombres de personas y entidades involucradas en terrorismo de Líbano
* Lista de organizaciones terroristas en todo el mundo de Japón
* Lista de terroristas buscados de Turquía
* Lista de terroristas y extremistas reportados por Rusia
* Lista de asociaciones o grupos terroristas del ministerio de defensa de Israel
* Lista de activistas considerados terroristas por el ministerio de defensa de Israel
* Sancionados según la Sección 231 de CAATSA por apoyar
* Lista Amlo - Tailandia

Paraisos fiscales

* Panama papers (Entidad)
* Panama papers (Intermediarios)
* Panama papers (Oficial)
* Paradise papers (Entidad)
* Paradise papers (Intermediarios)
* Paradise papers (Oficial)
* Paradise papers (Otro)

* Bahamas Leaks (Entidad)
* Bahamas leaks (Intermediarios)
* Bahamas leaks (Oficial)
* Offshore leaks (Entidad)
* Offshore leaks (Intermediarios)
* Offshore leaks (Oficial)
* Pandora Papers

Sanciones globales

* Sancionados por el Banco interamericano de desarrollo (BID)
* Sanciones en la Unión Europea
* Gel Des Avoirs - Francia
* Sanciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
* Entidades inhabilitadas por el banco africano de desarrollo

* Lista de sanciones del banco de desarrollo Asiático
* Sancionados por el Banco Asiático de Inversión de Infraestructura
* Sanciones impuestas por el Banco Central Europeo
* Banco mundial
* Sentenciados por el tribunal internacional de las Naciones Unidas

Judicial

* Procesos Penales con Condena
* Malta de MFSA Warnings
* ASIC de Registro de obligaciones ejecutivas judiciales
* Enjuiciamiento de ICAC de Austria
* Entidades penalizadas por irregularidades económicas de Brasil
* Sentenciados por corrupción de Brunei
* Personas sentenciados por UIF de Fiyi

* Sentenciados por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental
* Lista de casos judiciales presentados por MIRA de Maldivas
* Procesos judiciales en curso (penales y tribunales superiores)
* Sentencias del departamento de justicia de los Estados Unidos
* Asuntos civiles o penales del Distrito Norte de Mississippi de Estados Unidos
* Acusados con acción penal de Rumania
* Detenidos evaluados periódicamente por el Departamento de Defensa de Estados Unidos

Actividad de riesgo

* Rucom Beneficiario
* Rucom Comercializador
* Rucom Consumidor
* Rucom Minero Subsistencia

* Rucom Plantas
* Rucom Solicitantes
* Rucom Subcontrato
* Rucom Titulares

Sanciones tributarias

* Responsables fiscales
* Sancionados DIAN
* Sancionados Servicio de Administración Tributaria de México
* Nits con pagos tributarios pendientes de Bolivia

* Sociedades y Personas Naturales con actividades supuestas o transacciones inexistentes de Ecuador
* Lista de empresas fantasmas relacionadas con la evasión fiscal de Ecuador
* Proveedores Ficticios DIAN.
* Personas jurídicas con investigación fiscal de Perú

Vinculante

* OFAC SDN
* Onu (Entidad)
* Onu (Individuo)

* Terroristas de la Unión Europea
* OFAC No SDN

Proliferación de armas

* Proliferadores de armas de destrucción masiva Japón METI
* Sanciones contra la no proliferación de Departamento de estado de los Estado Unidos

* Sanciones de no proliferación por el Departamento de estado de EE. UU orden 13382
* Entidades limitadas y prohibidas en virtud de la ley para prevenir la distribución y financiamiento de armas de destrucción masiva. Ministerio de finanzas de Israel

Sanciones ambientales

* EPA
* Sanciones Ambientales de VITAL

* Sanciones ambientales de Perú de (Oefa)
* Sentenciados por la Agencia de Protección Ambiental (USA)

Intervenciones / insolvencias

* Empresas en Insolvencia
* Cooperativas Intervenidas Supersolidaria

* Entidades en Liquidación Voluntaria Asociativa

PEP

* PEPS

* PEPS Internacionales

Informativa

* Medios
* Lista de personas fallecidas

* Hechos de corrupción en Colombia

Criptoactivos

* Empresas de criptoactivos no registradas en la Financial Conduct Authority de Reino Unido

Judicial

* Casos de fraude y corrupcion sancionados por serious fraud iffice de Reino Unido

Terrorismo

* ACNUDH Lista de empresas vinculadas a asentamientos ilegales en Cisjordania

Boletines

* Boletines Fiscalía

Sanciones financieras

* Sancionados Superfinanciera
* Superfinanciera Reporte de Sanciones en Firme por Autoliquidación
* Sancionados UIF Perú
* Sancionados UAF Chile
* Sancionados UIF Argentina
* Sancionados por la superintendencia de mercado de valores de Perú
* Sanciones de la comisión nacional bancaria y de valores de México
* Sancionados por la bolsa de valores de Lima
* Sanciones a agentes de seguros de México de Persona moral
* Sanciones de la superintendencia de bancos de Panamá
* Firmas no autorizadas del banco central de Irlanda
* Sancionados del mercado de seguros y valores de Chile
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Asesores) de Panamá
* Sanciones de la comisión de comercio de futuros productos básicos de Usa
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Sanciones ATA) de Panamá
* Lista canadiense consolidada de sanciones económicas
* Lista de riesgo de la autoridad monetaria de Bermudas
* Procesos Administrativos de la comisión de bolsa y valores de Estados Unidos
* Sancionados competencia desleal del Indecopi Perú
* Sancionados República de Azerbaiyán de Seguimiento Financiero
* Sancionados por medidas económicas especiales de Canadá

* Listas de personas y entidades de objeto de decisiones ministeriales de congelamiento de fondos y recursos económicos en Mónaco
* Lista de Alojamientos Prohibidos en Cuba por USA
* Licencias caducadas emitidas por el FMA de Austria
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Administradoras de Inversión) de Panamá
* Empresas no registradas en la comisión de valores de Ontario de Canadá
* Lista de órdenes del FSRA de Canadá
* Personas que violaron las leyes financieras de Canadá
* Sanciones de la superintendencia de casinos de Chile
* Empresas con licencia revocada por la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia
* Compañías de intercambio que han sido multadas por la Banco Central de Iraq
* Multados por la comisión nacional para la protección de los servicios financieros de México
* Acciones de cumplimiento de la protección de inversores de Estados Unidos
* Listado de entidades Prohibidas para actividades bancarias de la Junta de la Reserva Federal EE. UU.
* Acciones de la Junta de Valores del Estado de Texas de Estados Unidos
* Sancionados por la Bolsa de Inversores de Estados Unidos
* Acciones disciplinarias del Colegio de Abogado de Chicago de Estados Unidos
* Suspendidos por la División de Valores de Colorado de Estados Unidos
* Empresas con prohibición según la Ley de Desinversión de California de Iran y Sudan
* Empresas financieras con acciones de cumplimiento pendientes de Pakistán
* Sanciones administrativas de la oficina de Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Estados Unidos

Sanciones por malas prácticas

* Sancionados por el gobierno de Australia
* Sancionados por protección de datos SIC
* Sancionados Competencia Desleal SIC
* Empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
* Sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
* Servidores Públicos Sancionados Nacional México
* Sancionados Contraloría Nacional Perú
* Sanciones por Protección al Consumidor
* ENGEL
* Sancionados AMV de Autorregulador MDO de VLRS
* Sanciones a agentes de seguros de México
* Sanciones a instituciones de fianzas de México
* Sanciones a instituciones de seguros de México
* Sanciones a intermediarios de Reaseguro de México
* Sanciones a oficinas de representación México
* Sanciones a otros sujetos supervisados México
* Sanciones a personas que intermediaron sin autorización México
* Individuos prohibidos por la FCA
* Sanciones a proveedores o empresas por Indecopi Perú
* ASIC de Lista de empresas sin licencia
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
* Empresas Suspendidas de Brasil
* Empresas sin fin lucrativos impedidas de Brasil
* Entidades sin licencia de la oficina de industria y seguridad de USA
* Empresas que operan ilegalmente en Bélgica
* Portal de alertas para inversionistas de organización internacional de comisiones de valores
* Personas y empresas con alto riesgo LAFT de Panamá
* Sancionados por el departamento de comercio oficina de industria y seguridad de Estados Unidos
* Lista de descargo de la FDA (Aplicaciones de productos fármacos)
* Lista de empresas no autorizadas por FINMA de Suiza
* FCA de Avisos de empresas e individuos no autorizados
* Lista de prohibición de la FDA (Importación de alimentos)
* Registro de expulsión de la administración federal (CEAF) de Brasil
* Registro Nacional de Empresas Sancionadas (CNEP) de Brasil
* Inhabilitados por el departamento de salud y servicios humanos de EE. UU. Oficina de integridad en la investigación
* Bancos no autorizados de Oficina del contralor de la moneda – EE.UU
* Entidades Restringidas de Cuba
* Litigios Civiles Interpuestos por la comisión de bolsa y valores de Usa
* Sancionados por el Banco Nacional de Austria
* Lista de organizaciones prohibidas en India
* Lista de entidades nombradas por el Reino Unido en relación con restricciones financieras y de inversión para Rusia
* ODT de Lista de sanciones del Reino Unido
* Lista de sanciones económicas de Suiza que implementa regímenes de sanciones internacionales
* Decisiones de competencia de Superintendente de Industria y Comercio
* Lista de Instituciones financieras relacionadas con Lavado de dinero de Estados Unidos
* Empresa multadas por manipulación de precios y acuerdos ilegales de Austria
* Personas y entidades sancionadas por Qatar
* Sanciones internacionales del BMA de Bermudas
* Lista de licencias restringidas por Quebec de Canadá
* Lista de nombres prohibidos por la Bolsa de valores de Egipto
* Listado de empresas sancionadas por HANFA de Croacia
* Lista de entidades que han violado la ley Nº 253 2008 de República Checa
* Entidades impedidas para prestar servicios financieros de Grecia
* Listado de sancionados por la Dirección General de Competencia, Consumo y Prevención del Fraude de Francia
* Empresas relativas al fraude de seguros y otros delitos financieros de Hong kong
* Lista de advertencia de compañías no autorizadas de Hungría
* Lista de información sobre casos de corrupción de Guatemala
* Sancionados por la autoridad de mercados financieros de Nueva Zelanda
* Fraude de referéndum de Rumania
* Lista de compañías suspendidas por la Bolsa de Valores de India
* Lista de empresas que están realizando actividades de MLM Chit de India
* Lista de entidades identificadas como dudosas por la ACPR de Francia
* Universidades falsas según la Comisión de Becas Universitarias de India
* Entidades sujetas a una decisión de exclusión por el Banco Europeo de Inversiones
* Acciones de cumplimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
* Sitios web abusivos reportados por la Comisión de Empresas y Bolsa de Italia
* Lista de prestamistas de dinero no autorizados o ilegales de Japón
* Personas o entidades con medida restrictiva de Luxemburgo
* Empresas advertidas por el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda
* Lista de Congelación Local de Pakistán
* Lista de empresas involucradas en actividades no autorizadas de Pakistán
* Organizaciones prohibidas por el Ministerio del Interior del gobierno de Pakistán
* Empresas no autorizadas según la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega
* Infracciones de Exportaciones de Estados Unidos
* Lista de exclusión de La Junta de Control de Juegos de Nuevo México de Estados Unidos
* No permitidos para exportar a USA
* ICE
* Sancionados por la NFA
* Lista de personas que están excluidas por la Junta de control de juegos de Pensilvania
* Procesamiento por fraude de la Comisión de Valores de Kansas (USA)
* Sancionados por la oficina del comisionado de seguros del estado de Washington de EE.UU
* Lista de aperturas de investigación de la SIC
* Lista de contratistas inhabilitados por el departamento de trabajo e industrias del estado de Washington
* Sancionados por Departamento de Regulación de Negocios de Rhode Island de Estados Unidos
* Órdenes disciplinarias de la Junta de Supervisión de Contabilidad de la Compañía Pública de Estados Unidos
* Lista de individuos excluidos por la Comisión de juegos de Missouri de Estados Unidos
* Lista de exclusión de la Comisión de Juegos de Mississippi de Estados Unidos
* Multas de la Comisión Marítima Federal de Estado Unidos
* Lista de empresas que no están autorizadas en Eslovaquia
* Dominios Utilizados para Ofrecer Juegos de Azar en Contravención de la Ley de Polonia
* Procesados por la Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y Otros Delitos Relacionados de Nigeria
* Sanciones del Consejo de Agencias Inmobiliarias de Singapur
* Multas por blanqueo de capitales impuestas por ministerio de hacienda publica de Polonia
* Casos penales que involucran corrupcion segun la Oficina de Investigacion de Practicas Corruptas de Singapur
* Entidades de no conformidad con La Ley de Desinversion de Iran (Estados Unidos)
* Aviso de decisiones de Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido
* Lista de bancos fallidos de Estados Unidos
* sancionados por el Departamento de Regulacion Financiera del estado de Vermont
* Sancionados por la comision federal de comercio de Estados Unidos
* Sancionados por supersociedades
* Ordenes de ejecucion del Departamento de Comercio, Comunidad y Desarrollo Economico de Estados Unidos
* Sancionados por el Servicio Concursal de Reino Unido
* Acusadas de violar las leyes financieras de Singapur
* Sancionados por delitos fiscales segun la Inland Revenue Authorit de Singapur
* Acciones y ordenes del Departamento de Protección e Innovación Financiera de Estado Unidos
* Sancionados por la Comisión de Corporaciones de Arizona de Estados Unidos
* Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Antisindicales o Desleales de Chile
* Registro de Sanciones impuestas por la Gerencia General del OSIPTEL Peru
* Sanciones impuestas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias - Perú
* Entidades Informales con Esquema de Captación de Dinero No Autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
* Sanciones Supersociedades SAGRILAFT y PTEE
* Banco de Inglaterra

Criminales

* Interpol
* DEA
* Servicio secreto USA de Notificaciones de sentencias
* ATF
* FBI
* Más Buscados
* Programa de Recompensas en Narcóticos de USA
* Seguridad nacional Australiana
* Recompensas por la justicia de Estados Unidos
* Actividad delictiva de la Commonwealth de Australia
* Lista de empresas falsas de Austria
* Lista de presos de Cambodia
* Lista de personas deshonestas sujetas a ejecución de China
* Casos de soborno, corrupción y malversación de fondos bajo su jurisdicción de China
* Capturados por La secretaría nacional antidrogas de Paraguay
* Investigados por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria
* Presuntas violaciones antiboicot de Estados Unidos
* Base de Extraditados
* Sentenciados por la corte penal internacional
* Casos criminales investigados por el Inspector General Especial de la Reconstrucción de Afganistán de Estados Unidos
* Internos del Servicio Penitenciario Federal - SPF - Argentina
* Narcopolítica México

Proveedores inhabilitados

* Proveedores multados e inhabilitados en México
* Contratistas multados y sancionados (SECOP)
* Relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente de Perú
* FSA de Bancos de internet no autorizados
* Prestadores de servicio incumplidos sonora México
* Relación de proveedores con inhabilitación judicial vigente de Perú
* Proveedores inhabilitados segun la ley de Contrataciones del Estado de Guatemala
* Lista de proveedores de juegos de azar sin licencia de Grecia
* Empresas que tiene prohibido licitar contratos gubernamentales por el banco central de Indonesia
* Empresas inhabilitadas por el gobierno de Paraguay
* Proveedores sancionados por TRICARE de Estados Unidos
* Contratistas inhabilitados del Salvador
* Contratistas sancionados por la Autoridad del Canal de Panamá
* Proveedores Sancionados para contratar con el Estado de Costa Rica

Disciplinarias

* Contadores sancionados
* Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
* Contraloría
* Sancionados Copnia
* Sanciones Procesos Disciplinarios AMV
* Abogados Sancionados por el Consejo de Ética de Perú
* Resoluciones Disciplinarias de (irregularidad e ineficacia) de Argentina
* Resoluciones Disciplinarias (Denuncias penales) de Argentina
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Agentes)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Oferta pública)
* ASIC de Registro de funcionarios descalificados
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Aperturas)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Conclusiones)
* ASIC de Avisos de advertencia públicos
* Reporte de medidas disciplinarias de Costa Rica
* Individuos prohibidos por FINRA
* Sancionados por el consejo profesional nacional de arquitectura
* Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional de Perú
* Sanciones SIRI Procuraduría
* Casos que involucran procedimientos disciplinarios de Canadá
* Lista de involucrados en las decisiones del tribunal administrativo New Brunswick de Canadá
* Funcionarios locales con antecedentes disciplinarios de China
* Acciones disciplinarias de la Bolsa de Nueva York (USA)
* Acciones disciplinarias de la agencia Miami International Securities Exchange (USA)
* Listas de abogados sancionados en Colombia
* Sanciones civiles e información de cumplimiento del departamento del tesoro de los Estados Unidos
* Lista de abogados disciplinados actualmente por el departamento de justicia de Estados Unidos
* Personas inhabilitadas para participar en gestión pública de Nueva Zelanda
* Sentencias disciplinarias publicadas por Bar Standards Board relacionadas de Reino Unido
* Sanciones procuraduría
* Lista de medidas correctivas

Nota: El reporte generado es el resultado de procesamiento y consulta a datos públicos, para prevención de riesgos en el cumplimiento normativo de LAFT, no es propietario o administrador de las fuentes de información empleadas, por lo que no es responsable del uso indebido que pueda realizar el consultante o usuario de la información.

INFORME CONFIDENCIAL

Diego Andrés Infante
N° identificación: 14.896.778